

Proceso. MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ [DEMANDADO_1] S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-00212-C-2026

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 24/8/2026.- fas

Proveyendo el escrito del Dr. Saggina del 24/08/2026:

Téngase presente la conformidad de Caja Forense adjuntada.

Transfiérase -a través de la OTICCA, mediante sistema ebank- desde la cuenta de autos N° [CBU_CVU_1] a la cuenta de:

-Municipalidad de Villa Regina CC \$ [CBU_CVU_2] CBU [CBU_CVU_3] CUIT [CUIT_CUIL] la suma de **\$583.733,93** en concepto de cancelación de honorarios e intereses de los Dres. Saggina y Cailly, conforme [planilla aprobada](#).

-Municipalidad de Villa Regina en el BANCO PATAGONIA CUENTA [CBU_CVU_4] SUC. 253 CUIT: [CUIT_CUIL] CBU: [CBU_CVU_5] la suma de **\$1.002.629,37** en concepto de cancelación de capital e intereses.

Téngase presente la caución ofrecida.

Estese a lo que se provee a continuación.

I. VISTO.

Las presentes actuaciones MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ [DEMANDADO_1] S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-00212-C-2026, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escrito de fecha [24/08/2026](#) la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios.

En fecha [21/08/2026](#) se ordenan transferencias en concepto de tributos y contribución al Colegio de Abogados de General Roca.

En el día de la fecha se ordenan transferencias en concepto de cancelación de la planilla [aprobada en autos](#).

Por otro lado, en el dictamen del mencionado organismo, Caja Forense presta [conformidad](#) con aportes acompañados;

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia,

III. RESUELVO.

a) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Saggina y Cailly en la suma de **\$374.631,60** por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

Hágase saber que para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda.

d) Pase el expediente a la técnica contable de la OTICCA, a fin de que controle los impuestos y sellados a oblar, a (conf. Ac. 40/2020 del STJ Anexo II.2.5.1).

e) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez